

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 10.

Por Real orden de 30 de Octubre del año último se dispone que los oficiales é individuos de tropa existentes en los depósitos de Bandera con destino á nuestras Antillas se trasporten desde los mismos al puerto de Cádiz para desde allí verificar la travesía en los vapores trasatlánticos, y hallándose ya en el depósito de Gijon tres sargentos, tres cabos y noventa y seis soldados dispuestos para el embarque, procedentes de la fuerza que se manda á la isla de Cuba por otra Real orden de 20 de Noviembre de aquel año, á la cual ha de agregarse mas número de los cuerpos que están de guarnicion en Castilla la Vieja, he dispuesto, de conformidad con lo que me ha manifestado el Excmo. señor Capitan general del distrito, anunciar la subasta por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en ella, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo de 150 reales por plaza ó razon de flete en el sollado del buque respecto de cabos y soldados con el alimento que sigue: garbanzos, aluvas, arroz, locino, aceite, bacalao y carne, galleta ó pan, alternando en estos ranchos, cuyo cuidado

debe estar á cargo del capitan del vapor; todo de buena calidad: 180 reales por los sargentos en segunda cámara y segunda mesa, y 280 reales á los señores oficiales, si los hubiese, en primera cámara y 1.ª mesa.

2.ª Para mostrarse licitador consignarán previamente los interesados en la Caja de depósitos la vigésima parte del valor total del contrato, cuya carta de pago ó talon acompañarán al pliego de proposicion.

3.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este pliego producirá la pérdida de dicho depósito, el cual se devolverá terminado que sea el acto, á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y al rematante tan luego como acredite haberse verificado el embarque y salido el buque del puerto.

4.ª El jefe del depósito deberá inspeccionar si el buque ó buques donde se transporta dicha fuerza tiene el sollado suficiente para que los soldados vayan con la posible comodidad, colocando en dicho sollado para el descanso de los mismos una colchoneta corrida, bien de lana, cerda, paja ó yerba.

5.ª En la mar deberán ser tratados con dulzura y suavidad sin que el capitan pueda imponerles castigo ó pena alguna corporal á no ser en los casos prefijados en las leyes de mar.

6.ª El pasaje al respecto de la cantidad que se contrate será satisfecho en Cádiz, como así lo determina la Real orden citada de 30 de Octubre, con presencia de una de las escrituras de contrata que llevará el capitan, á cuyo fin se estenderán tres á un solo electo, siendo de cuenta del contratista el pago de la cantidad á que asciendan.

7.ª La licitacion tendrá lugar el

dia 2 de Febrero proximo á las doce de su mañana en mi despacho, y la salida del buque ó buques del puerto de Gijon, en donde se embarcará la fuerza, ha de ser á los ocho ó diez dias despues segun así lo aconsejen las circunstancias.

8.ª y última. Se advierte que el contratista ha de admitir toda la fuerza, además de la que se designa ya, que esté pronta el dia del embarque; cuyo número se acreditará en la revista que se pase en aquel acto.

Oviedo 13 de Enero de 1863. — Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 11.

Seccion de Estadística.

Los señores Alcaldes de la provincia habrán de considerar como una adición á mi circular de 30 de Diciembre último, inserta en el Boletín número 7 de este año, la siguiente disposicion.

Además de los estados números 3, 4 y 5 que los señores Alcaldes habrán de remitir á los señores curas párrocos de sus respectivos concejos para que el 31 de Diciembre del año actual los devuelvan cubiertos con las noticias que á ellos corresponde suministrar, lo harán igualmente de ejemplares del estado número 6 cuyo modelo á continuacion se expresa con el propio objeto, debiendo reasumirse por los ayuntamientos en la misma forma que los otros.

Oviedo 14 de Enero de 1863. — Toribio Rubio Campo.

Número 6.

PROVINCIA DE OVIEDO. AÑO DE 186

Partido judicial de _____ Ayuntamiento de _____ Parroquia de _____

Estado que manifiesta la edad de los contrayentes que celebraron matrimonio en esta parroquia, durante el citado año.

Parroquia de	Varones.				Hembras.				Total general.
	De 15 á 25 an.	De 25 á 35.	De 35 á 50.	De mas de 50.	De 15 á 25 an.	De 25 á 35.	De 35 á 50.	De mas de 50.	
				Total.				Total.	

(Fecha, firma del párroco y sello de parroquia.)

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion con fecha 31 del mes próximo pasado se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á los ayuntamientos para que, en concepto de gasto voluntario, puedan comprender en sus respectivos presupuestos el importe de suscripcion al periódico que con el título de «La España agrícola» publica don José Hidalgo Tablada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales.

Oviedo 13 de Enero de 1863.—Tomás Rubio Campo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Amplado el presupuesto de 1862, hasta fin de Junio de 1863, en el Boletín oficial de la provincia de 8 de Octubre, número 160, se publicaron las instrucciones necesarias para que los

ayuntamientos remitiesen, desde el 1.º de Diciembre al 15 del mismo, los documentos precisos para la recaudacion de las contribuciones del primer semestre de este año. Reducidos aquellos á unas simples relaciones por duplicado, liquidadas por todos conceptos, segun se practica en la matricula general, y los recibos de talon, de esperar era que los ayuntamientos se apresurasen á cumplir lo ordenado; pero con sentimiento está esperimantando la Administracion que son pocos los que hasta ahora cumplieron con aquel deber. La época de la recaudacion del primer trimestre está muy próxima, y la Administracion se verá en la necesidad, para evitar que deje de hacerse en el tiempo marcado, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro, de enviar plantones contra todos aquellos ayuntamientos, que para el 20 del actual no hayan remitido los documentos de que se trata.

Lo que se publica en este periódico, á fin de que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, eviten los perjuicios que de otro modo van á sufrir.

Oviedo 13 de Enero de 1863.—Gumersindo Solís.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cent.	Rs. Cent.
Mina «Fortuna».—Carbon. Don Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	250	
Total data.....		256 73
Saldo á favor del Registrador.....		43 27
Mina «Victoria».—Cobre. Don Rafael Sierra.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....		293 27
Mina «Adolfo».—Hierro. Don Eduardo Fettyplace.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	150	
Total data.....		1 56 7
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		143 27
Mina «Flora».—Esquistos. Don Roberto Frassinelli.		

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	293	
Total data.....		299 73
Saldo á favor del Registrador.....		27
Mina «San Juan».—Carbon. Don Eduardo Fettyplace.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
Mina «Vulcano».—Esquistos. Don Roberto Frassinelli.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		126 73
Saldo á favor del Registrador.....		173 27
Mina «Paquita».—Carbon. Sociedad La Justa.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	120	
Total data.....		126 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....		173 27
Mina «Justa».—Carbon. Sociedad La Justa.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	240	
Total data.....		246 73
Saldo á favor del Registrador.....		53 27
Mina «Campomanes».—Carbon. Don Rodrigo Campomanes.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.....	250	
Total data.....		256 73
Saldo á favor del Registrador.....		43 27
Mina «Conveniencia».—Carbon. Don Rodrigo Campomanes.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300

	<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
	250	
Total data.....	256 73	
Saldo á favor del Registrador.....	43 27	
Mina «Capitana».—Calamina. Don José Maria de Caravés.		
	<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
	<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27	
Mina «Getrudes.»—Carbon. Don Antonio Menendez.		
	<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
	<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27	
Mina «Cousuelo».—Carbon. D. Antonio Menendez.		
	<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
	<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.º Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.
- 2.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados

expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del día 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaria su nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862. —El Director general, Tomás de Ibarrola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Disricto Universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de Riaño.

La de Buron, dotada con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Ponferrada.

Las de Sigüeya y Silvan, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

Partido de Villafranca.

Las de Quilos y Camponaraya, con la misma dotacion.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

La de Argañoso, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Murias de Rechivaldo, Brañuelas, Castrillo, La Carrera, Sopena, Villaobispo, Riofrio, Quintanilla, Culebros, Manzanal, Truchillas, Rabanal viejo, Maluenga, Busmadiago, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Bañeza.

Las de Torneros de Jamuz, Valle, Villamario, San Feliz, Redelga, Vaguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Leon.

Las de Santa Olaja, y Castrillo, Casasola, Palazuelo, Villabone, Villafeliz, Santibañez, Gradefe, Villacedayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villaburbula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Cuevas, Ponjos, Orallo, San Feliz, La Vega, Las Murias, y San Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ponferrada.

La de Ferradillo y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

Las de Lario, y Barniedo, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopena, Camposolillo, San Cibrían, Utrero, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oseja, Campillo, Cegoñal, Pesqueras y Olleros distrito con Sotillo,

dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Sahagun.

La de Cabrera, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Villalman distrito con Villazan, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselan, Villaceran, y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de D. Juan.

La de Benazolve, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespinoceron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Oseja, Sobrepeña, y Barrios de las Arrimadas con La Cisa, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y La Serna, Palacio de Valdellernia, San Pedro, Llamera, Voznuevo, Felechás, Valdecastillo, Valdorra, Correcillas, Matallana, Pardesivil, Huérgas, La Vecilla, La Candana, Sopena, Cerecedo, Barrio Adrados, Candanedo, y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon sus solicitudes con relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de buena conducta moral y religiosa, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Enero de 1863. —El vice-rector, Francisco Fernandez Cardin.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncia vacante la Escuela elemental de niñas de Fabero dotada con dos mil doscientos reales, habitacion para la maestra y su familia, y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas; cuya Escuela ha de proveerse por concurso entre las maestras que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios con sueldo que no baje en mil cien reales del de la escuela que se anuncia.

Las aspirantes dirijirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Enero de 1863. —El vice-rector, Francisco Fernandez Cardin.

El Comisario de Guerra Interventor Administrativo de la fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto el remate intentado el 11 del actual para la adquisición del hierro al cok, necesario durante un año para la fundición de proyectiles según Real orden de 29 de Noviembre del año próximo pasado, se anuncia por medio de este edicto, a una segunda y nueva licitación para que las personas que gusten interesarse en ella, puedan verificarlo el día veinticinco del corriente a la una de su tarde en las oficinas de este establecimiento bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, en concepto de que el precio límite fijado, es el de treinta y dos reales quintal castellano, ó sean sesenta y nueve reales cincuenta y cuatro céntimos quintal métrico.

Trubia 12 de Enero 1863. — Ramon Pombar.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de Trubia, enterado del anuncio y pliego de condiciones para suministrar por un año a la fábrica de Trubia, de hierro al cok, para fundición de proyectiles, se compromete a su cumplimiento por el precio de Treinta y dos reales quintal métrico, para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condición 9.ª

Fecha y firma:

Registro de la propiedad de Lera.

De acuerdo con el señor Juez de primera instancia del partido, se han señalado como horas de oficina, en todos los días no feriados, desde las ocho hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Lena 10 de Enero de 1863. — El Registrador, Eusebio Vazquez Miranda.

Registro de la propiedad de Oviedo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, este registro se halla abierto todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que, de acuerdo con el señor Juez de primera instancia, se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 2 de Enero 1863. — José Murias y Belon.

Registro de la propiedad de Pravia.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y de acuerdo con el señor Juez de primera instancia de este partido, se han señalado como horas de oficina pública en todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Pravia y Enero 8 de 1863.

Alcaldía constitucional de Piloña.

En poder de don Miguel Ruiz, vecino de la parroquia de Lodeña, en este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños y tiene las señas siguientes: Color rojo oscuro, oreja rasgada, asta blanca, próxima al parto, de estatura regular y de bastante pelo. El dueño del animal se presentará a recogerle dentro de quince días, previo el pago tan solo de los daños que hubiese causado. Infesto 8 de Enero de 1863.

Juan Suarez Vega.

PARTE NO OFICIAL.

JOSUE DENTI DE VALLADOLID

ha trasladado su guantería de la casa número 21 acera de San Francisco, a la del número 12 de la misma acera, único despacho de guantes de su fábrica en dicha ciudad. (6)

Se necesita un sustituto para el servicio de las armas. El que desee contratarse para el efecto, siendo licenciado del ejército, podrá entenderse en esta ciudad con el notario don José Antonio Rodríguez, calle del Matadero esquina a la del Carpio, y en la villa de Avilés con el organista don José Vigil.

COMPENDIO de la historia de España.

Dispuesto para facilitar su estudio a los niños, por don Luis Maria Lasa, catedrático de esta asignatura en la Escuela Normal Superior de Navarra. Por su método, claridad y buena elección de los sucesos más importantes se recomienda este librito, que ha sido reimpresso varias veces y aprobado para la lectura en las Escuelas. Se vende a 5 rs. en la librería de don Francisco Galan, calle de la Rua, Oviedo.

COMENTARIOS

a la Ley vigente de Reemplazos.

por D. BLAS DIAZ MENDIVIL,

Abogado del Colegio y Consejero provincial de Madrid.

Obra escrita en vista de las Reales órdenes publicadas hasta fin de octubre último, y contiene:

1.º El texto literal de la ley, con estensos comentarios.

2.º Formulario con los modelos de las diversas operaciones de la quinta.

3.º Colección de las Reales órdenes más notables citadas en los comentarios, y, al final de ellas, la ley de 29 de noviembre de 1859 sobre redención, con observaciones.

4.º El Reglamento para la declaración de exenciones físicas, con el Cuadro «adicionado» en varios números, en virtud de Reales órdenes.

Y 5.º Índice alfabético. Se vende en la librería de C. Fernandez, calle del Sol, núm. 13. A 20 rs cada ejemplar.

Se vende, por convenir así a su dueño, tres garraones y un caballo que hay en la casa de monta de Salas, una de las más acreditadas de la provincia. Los que quieran interesarse en dicha venta pueden dirigirse a don Antonio Valledor de la espesada villa.

Fábrica de bugias esteáricas en venta.

Se vende la fábrica de bugias esteáricas, jabon y ácido sulfúrico y nítrico, situada en término de Roces, concejo de Gijón. Esta magnífica fábrica que se halla montada para trabajar por los dos sistemas de saponificación y destilación con privilegio para este último, tiene la ventaja de hallarse situada en un puerto de mar que facilita la recepción de primeras materias y expedición de productos elaborados con la notable economía que proporcionan los trasportes marítimos. Los que deseen ver la fábrica pueden dirigirse a los señores Diaz hermanos en Gijón, y para saber el precio y demás pormenores, al Director de la fábrica de bugias de la Estrella en Madrid calle del Gobernador número 24. 8

LA URBANA,

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones de vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representada en Madrid por el señor don José Moreno Elorza.

Banquero de la compañía en Madrid los señores sobrinos de Lopez Molinero.

Las garantías que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden a noventa y tres millones de reales.

«La Urbana» asegura a prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas, recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquier clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25.631 incendios hasta 31 de diciembre de 1861, la suma de setenta y cuatro millones de reales.

El total de los seguros suscritos por «La Urbana» a la fecha de 31 de diciembre de 1861, tanto a término como en curso, ascien-

de a la enorme suma de setenta mil millones.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofreció mas ventajas y seguridades.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en las de la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es también de la de seguros mútuos sobre la vida «El Montepío Universal.»

Pérdida.

Desde la calle de la Puerta nueva por la de la Picota a la de San Juan, se ha caído la tapa de un bonito targetero de marfil, de estilo chineco. Como de nada pueden servir las dos piezas separadas se ruega a la persona que hubiese encontrado dicha tapa se sirva presentarla en la administración de este periódico, calle de San José, donde se darán las necesarias señas y una gratificación.

FOTOGRAFÍAS SOCIALES

POR

doña Robustana Armiño de Cuesta.

Salen tres entregas mensuales de esta publicación. Precio en provincias: 12 reales trimestre, 40 reales año. Se suscribe en la botica de Sarandés, Plaza Mayor.

HISTORIA MONUMENTAL

DEL HEROICO REY PELAYO y sucesores

EN EL TRONO CRISTIANO DE ASTURIAS.

Ilustrada, analizada y documentada por D. José Maria Escandon. Se halla de venta en la librería de Don Bernardo Longoria, calle de la Herbería de esta ciudad a 23 rs. ejemplar.

DEPOSITO

DE VINOS ESTARNJEROS.

En los establecimientos de Lacazette y Alvarez, calle de Cimadevillas números 19 y 30, se expenden de las clases y cosecheros que se citan, a los precios siguientes:

Champaña superior de los señores Eugenio y Benjamin Perrier.

Por docenas a 22 rs. botella. Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

Igual clase en medias botellas.

Por docenas a 12 la media botella.

Por medias id., 13 idem.

Tomando menos de media docena 14 idem.

Burdeos de Chateau-Lafitte.

Por docenas a 23 rs. botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

También se expenden quesos del

Imp. de Solis.